



Unidad de Asesoría Jurídica
INT. 91

ORD.: 1431

ANT.: Solicitud de Información, de fecha 04 de abril de 2020, ingresada por sitio Web MINVU, de acuerdo al Artículo primero de la Ley N° 20.285.

MAT.: Deniega parcialmente solicitud de información, de acuerdo a los artículos 20 y 21 de la ley de Transparencia, del Sr. GONZALO PRIETO

SANTIAGO, 22 ABR 2020

DE: SR. SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SR. GONZALO PRIETO

Hemos recibido su solicitud de información pública CAS-6048229-X5C4Q5, ingresada a este Ministerio en el marco de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, cuya copia se adjunta y en la cual se solicita lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted, Respecto a documento adjunto respecto a reunión entre el Seremi y Francisco Baranda de fecha 12-3-2020 donde se establece que la materia tratada específica fue: "Rechazo de artículo 55 en la comuna de Colina por oficio 603 del 31 de enero del presente. Criterios de revisión" Vengo en solicitar a usted respetuosamente dicho Oficio 603 del 31 de enero, emitido entiendo por Seremi Minvu RM para la comuna de Colina. También solicito todos los antecedentes que dieron origen al citado oficio 603."

Respuesta

1. Al respecto debemos informar que tras ser consultada la particular involucrada de los antecedentes solicitados, en conformidad al artículo 20 de la ley 20.285, esta expresó su disconformidad en la entrega de la documentación requerida, bajo expresión del siguiente tenor:
2. ***"...Junto con saludar, por medio del presente manifiesto mi oposición a la entrega de información al señor Prieto, dado que contiene datos de carácter personal manifiesto mi oposición, ya que existe mucho trabajo de planos, formularios, etc que contienen información privada del proyecto en el que estamos trabajando."***
3. En consecuencia, en conformidad a los siguientes artículos, contenidos en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública normas, debe denegarse parcialmente la entrega de la información solicitada:

Artículo 20.- *"Cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo.*

Los terceros afectados podrán ejercer su derecho de oposición dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha de notificación. La oposición deberá presentarse por escrito y requerirá expresión de causa.

Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada.



**ACUSO DE RECIBO - SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
LEY 20.285**

Estimado/a Sr(a). GONZALO PRIETO

A través de la presente le queremos informar que con fecha 4 de Abril de 2020 hemos recibido su Solicitud de Acceso a la Información pública, referida a:

" Con todo respeto me dirijo a usted, Respecto a documento adjunto respecto a reunión entre el Seremi y Francisco Baranda de fecha 12-3-2020 donde se establece que la materia tratada específica fue: "Rechazo de artículo 55 en la comuna de Colina por oficio 603 del 31 de enero del presente. Criterios de revisión" Vengo en solicitar a usted respetuosamente dicho Oficio 603 del 31 de enero, emitido entiendo por Seremi Minvu RM para la comuna de Colina. También solicito todos los antecedentes que dieron origen al citado oficio 603. gracias nuevamente."

De acuerdo a nuestros procedimientos, verificaremos si la información que usted solicita es materia que debiera conocer nuestro Servicio, de ser así el plazo para dar respuesta a su solicitud será de 20 días hábiles, es decir 24 de Abril de 2020, y excepcionalmente podría ser prorrogada por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, en este caso se le notificará antes del vencimiento.

Verificada la competencia de nuestro servicio, analizaremos su requerimiento para determinar si la información requerida tiene carácter de reserva, si son datos personales o bien si esta puede eventualmente afectar derechos de terceros, en cualquiera de estas circunstancias usted será notificado/a oportunamente.

En el caso que a su solicitud, le falte alguno de los datos obligatorios definidos por la Ley 20.285, se le enviará una Notificación de subsanación, que deberá efectuarla en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, sea esta, por carta certificada o vía electrónica, para ello debe dirigirse al siguiente link: <http://solicitudinformacion.minvu.cl/Home/Rectificacion/CAS-6048229-X5C4Q5> o dirigirse al sitio Minvu (<http://www.minvu.cl> -> Banner Solicitud de Información -> Rectificación de Antecedentes). Si transcurrido el plazo señalado no efectúa la subsanación solicitada, se tendrá por desistida su petición.

Ahora bien, si la información no fuera de competencia de nuestro Servicio, procederemos a derivar su solicitud al organismo que corresponda con copia a Ud. para conocimiento y consideración.

Al finalizar queremos informarle que tenemos a su disposición un Sistema de Seguimiento de Solicitudes de Información Ley de Transparencia, al cual podrá acceder ingresando al Portal Web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, seleccionando a continuación el Banner "Solicitud de Información Ley de Transparencia" y luego la alternativa "seguimiento" donde se desplegará un formulario en el cual deberá ingresar el siguiente código, el cual fue asignado a su solicitud.

Su código es CAS-6048229-X5C4Q5

Saluda atte.,
MINVU

Si su solicitud no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le podrá pedir que la corrija, para lo cual tendrá un plazo de 5 días contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. Si usted no responde dentro de este plazo, se tendrá por desistido de su petición.

Vencido el plazo de 20 días hábiles que tiene el servicio para la entrega de la información o denegada ésta, usted tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

La reproducción de la información puede tener costo, en ese caso sólo se entregará la información, acreditando el pago

Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Alameda 924 - Santiago - Chile. Teléfono (56-2) 2901 1000 - Fax (56-2) 2901 2800.



**ACUSO DE RECIBO - SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
LEY 20.285**

Equipo Gestión Solicitudes Acceso Información Pública

Si su solicitud no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le podrá pedir que la corrija, para lo cual tendrá un plazo de 5 días contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. Si usted no responde dentro de este plazo, se tendrá por desistido de su petición.

Vencido el plazo de 20 días hábiles que tiene el servicio para la entrega de la información o denegada ésta, usted tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

La reproducción de la información puede tener costo, en ese caso sólo se entregará la información, acreditando el pago.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Alameda 924 - Santiago - Chile. Teléfono (56-2) 2901 1000 - Fax (56-2) 2901 2800.